

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, viernes 1.º de noviembre de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.)

CONTENIDO

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

CIRCULAR por la cual se llama la atención al acuerdo sobre sueldos de Directores i auxilios de los distritos pobres. 169

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa. 169

Movimiento de las escuelas primarias de Cundinamarca correspondiente al mes de setiembre de 1872. 169

Decreto por el cual se crea la escuela rural de "Zaque," en el distrito de Gachetá. 170

Visitas en las escuelas—Distrito de Tabío. 170

Censo de los niños varones menores de quince años. 170

Consejo de Instrucción pública del Departamento del Norte 171

Informes mensuales de los Consejos de Instrucción pública. 171

IMPORTE. 171

UNIENTE. 171

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.

ACTAS de las sesiones del Consejo. 171

DEPARTAMENTOS.

ZAPAQUÁ—Informe del Consejo de instrucción pública del Departamento (conclusion). 172

HECHOS DIVERSOS.

ENSEÑANZA de música en las escuelas del barrio de la Cathedral. 172

Dirección de Instrucción pública del Estado.

CIRCULAR por la cual se llama la atención al acuerdo sobre sueldos de Directores i auxilios a las escuelas de los distritos pobres.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 47—Dirección de Instrucción pública del Estado—Bogotá, octubre 31 de 1872.

Señores Presidentes de los Consejos departamentales de Instrucción pública, de las Comisiones de vigilancia i de las Corporaciones municipales de los distritos.

En el número 42 de "El Maestro de Escuela" habrán visto ustedes publicado el acuerdo "sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i sobre auxilios para las de los distritos pobres" que espidió el Consejo fiscal de Educación pública del Estado, después de una detenida discusión i en vista de los datos que han podido reunirse hasta ahora en esta oficina.

Por este importante acuerdo, que resuelve las solicitudes i cubre en su mayor parte los presupuestos presentados por los Consejos de Instrucción pública de los Departamentos, el Consejo fiscal ha tratado de atender con equidad, justicia e igualdad al fomento de la instrucción primaria en todos los distritos del Estado, hasta donde alcanzan los recursos de que puede disponer, i evitando así la desigualdad que entrañan la apropiación de partidas i la aplicación de auxilios especiales a determinados distritos.

Como lo notarán ustedes, el Consejo no ha fijado definitivamente los sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela, a virtud de la facultad que le confiere el artículo 21 de la ley de 23 de enero del presente año, orgánica de la instrucción pública primaria; sino que apenas ha determinado el mínimo de esos sueldos, dejando a las Corporaciones municipales la facultad de alzarlos hasta donde lo permitan los recursos del distrito; pero impidiendo al mismo tiempo que se decreten asignaciones miserables como sucede actualmente en varias localidades, donde, o se hallan cerradas las escuelas, o se encuentran muy mal servidas; porque son señaladísimas las personas de algunas aptitudes que se someten a prestar sus servicios casi gratuitos.

Para la designación de los auxilios acordados a los distritos pobres se exige que cada uno de estos cubra por lo menos la mitad de sus gastos de instrucción primaria, de la contribución territorial que ha destinado la ley a este objeto, o de las rentas especiales o municipales; ya porque

de otra manera no sería posible ausiliar a todos los que se hallen en las mismas condiciones, ya porque no sería justo ni razonable que el Estado cargara con todos los gastos de esos distritos egoístas e indolentes, que no quieren hacer el menor esfuerzo para mejorar su condición aunque vean amenazada su existencia política. Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º del acuerdo, se necesita para decretar estos auxilios lo siguiente:

- 1.º Peticion de la Corporación municipal interesada, con informe favorable de la Comisión de vigilancia i del respectivo Consejo departamental;
- 2.º Promesa de contribuir el distrito con una cuota parte, que se designará, i que no sea inferior a la mitad de los gastos de la escuela;
- 3.º Copia auténtica del presupuesto de rentas i gastos del distrito;
- 4.º Copia autorizada de los catastros de la riqueza raíz i mueble del distrito; i
- 5.º Manifestación de todas las autoridades en la que declaren, bajo palabra de honor, que los recursos del distrito no permiten ofrecer mayor cantidad para los gastos de la escuela que la que ha designado la Corporación municipal.

Los expedientes que contengan estas solicitudes deben remitirse a esta Dirección, por conducto de los respectivos Consejos departamentales, en todo el mes de diciembre próximo, advirtiendo que el presupuesto municipal que debe acompañarse es el que se acuerde para el año económico de 1873.

Respecto de las escuelas rurales, por el artículo 10 del acuerdo se reforma la resolución anterior que había dictado el Consejo fiscal, i que transmiti a ustedes en mi circular de 22 de agosto próximo pasado, número 33, que se publicó en el número 28 de "El Maestro de Escuela."

Soi de ustedes muy atento servidor,
DÁMASO ZAPATA.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

Bogotá, octubre 29 de 1872.

No habiéndose recibido hasta hoy las listas de asistencia de algunas escuelas, correspondientes al mes de setiembre próximo pasado, no obstante el requerimiento que se hizo el 13 de agosto anterior, inserto en el número 26 de "El Maestro de Escuela," i de las frecuentes publicaciones que se han hecho en el mismo periódico recordando el deber que tienen los Directores de escuela de enviar puntualmente las listas espresadas,

SE RESUELVE:

Declárase incurso en la multa de cinco pesos (\$ 5), a favor de las rentas especiales de instrucción pública, a cada uno de los señores Directores de las escuelas primarias de varones de los distritos de Cota, Choachí, Fomeque, Pandí, Beltrán, Calamoima, Caparrapí, Chaguani, La Palma, Nimaíma, Puerto de Bogotá, Hatoviejo, Lenguaque, Simijaca, Susa, Bojacá, Bituima, San Francisco, Vergara, Jerusalén, Facho i Sopó, i a cada una de las señoras Directoras de las escuelas de niñas de los distritos de Cota, Fomeque, Chocontá i Cajicá, por no haber remitido a esta Dirección las listas de asistencia de sus escuelas, correspondientes al mes de setiembre próximo pasado.

Comisionase al señor Síndico-Tesorero del Consejo fiscal para que por sí, o por medio de los respectivos empleados de hacienda, proceda a hacer efectivas dichas multas, debiendo tenerse esta resolución, que se publica en el periódico

oficial, como documento auténtico para los efectos que espresan los artículos 98 i 100 del Código fiscal.

DÁMASO ZAPATA.

MOVIMIENTO de las escuelas primarias del Estado soberano de Cundinamarca, correspondiente al mes de setiembre de 1872. Datos tomados de las listas de asistencia recibidas en la Dirección de Instrucción pública.

DISTRITOS.	Escuelas de varones	Escuelas de niñas	Alumnos	Total
Departamento de Bogotá				
Bogotá..... (alumnos)	270	258	960	1,494
Busa.....	48	48
Cáqueza.....	60	60
Cota.....	78	66	..	144
Chía.....	31	31
Chipaque.....	68	68
Choachí.....	37	26	..	63
Engativá.....	39	39
Fomeque.....	92	60	..	152
Foniboní.....	112	112
Fosca.....	33	33
Funza.....	55	55
Fusagasugá.....	55	53
La Calera.....	83	82
Mosquera.....	48	48
Pandí.....	33	33
Pasca.....
Quechima.....	38	38
Soacha.....	58	58
Suba.....	8	8
Ubaque.....	51	51
Uñé.....	55	38
Usaquén.....	24	18	..	42
Usme.....
Sumas.....	1,404	402	1,025	2,831
Departamento de Cauca				
Beltrán.....	15	15
Calamoima.....	20	20
Caparrapí.....	46	46
Chaguani.....	26	26
Guatús.....	134	134
La Palma.....	33	..	20	53
La Peña.....
Nimaíma.....	9	9
Nocaima.....	54	..	5	59
Peñón.....
Puerto de Bogotá.....	7	7
San Juan.....	20	..	64	84
Utica.....
Villeta.....	82	82
Yacopi.....
Sumas.....	446	..	89	535
Departamento del Norte				
Carupa.....
Cucunubá.....	38	38
Chocontá.....	142	80	..	222
Fúquene.....
Guachetá.....	79	79
Hatoviejo.....
Lenguaque.....	63	63
Machetá.....	59	59
Mantá.....
Paimo.....
Simijaca.....	68	68
Susa.....	42	42
Sutatausa.....	23	23
Tibritá.....	80	80
Ubaté.....	94	80	..	174
Sumas.....	668	180	..	818

DISTRITOS	Escuelas de varones	Escuelas de niñas	Escuelas rurales y privadas	Total de alumnos
Departamento de Occidente.				
Anolaima	96			96
Bojacá	30			30
Bituima	29		16	45
Cipacon	49			49
Facatativá	64	82		146
Guayabal	22		8	30
La Vega	33			33
San Francisco	29			29
Sarrazuela	58			58
Sassima	41			41
Subachoque	42			42
Vianí	*		22	22
Vergara	31			31
Sumas	533	82	46	661
Departamento de Tequendama				
Anapoima	40			40
Colejío	21			21
Guataquí	31			31
Jerusalén	25			25
Jirardot	15		35	50
La Mesa		70		70
Nariño	48			48
Nilo	*			"
Pulí	*			"
Quipile	*			"
Ricaurte	51			51
Tocaima	72			72
Tena	*			"
Viotá	*			"
Sumas	399	70	35	408
Departamento de Zipaquirá				
Bolívar	*			"
Cajicá	66	90		156
Ogúna	29			29
Gachancipá	62			62
Gachalá	48			48
Gachetá	*		23	23
Gúnsca	109			109
Guatavita	*			"
Junín	75			75
Nemocón	*			"
Pacho	43			43
Sesquile	64			64
Sopó	37			37
Suesca	*			"
Tabío	55	70		125
Tausá	49			49
Tenjo	53		23	76
Tocancipá	31			31
Ubaté	47			47
Zipaquirá	32	191	170	393
Sumas	800	261	216	1,277
RESÚMEN.				
Departamento de Bogotá	1,404	402	1,025	2,831
Id. de Guaduas	448		89	535
Id. del Norte	658	160		818
Id. de Occidente	533		46	661
Id. de Tequendama	303	70	35	408
Id. de Zipaquirá	800	261	216	1,277
Totales	4,144	975	1,411	6,530

NOTAS.

1.º En las casillas que llevan este signo * se hallan cerradas las escuelas. Los Directores de las escuelas de Cáqueza, Chia, Quetame, Gachetá y Guatavita permanecen todavía en la Escuela Normal.

2.º En las casillas que llevan este signo a se han tomado de las listas de asistencia del mes de agosto por no haberse recibido hasta ahora las del mes de setiembre.

3.º En las casillas en blanco, que no llevan puntos, se tiene noticia de que hay escuela, pero se ignora el número de alumnos, porque los Directores no han enviado hasta hoy una sola lista de asistencia.

En el movimiento de las escuelas correspondiente al mes de julio aparecen registrados (alumnos) 3,594

En el del mes de agosto 5,906

En el del mes de setiembre 6,530

De julio a setiembre ha habido, por tanto, un aumento de 2,936 alumnos.

Bogotá, octubre 25 de 1872.

El Director de Instrucción pública, DAMASO ZAFATA.

DECRETO por el cual se crea la escuela rural de "Zaque" en jurisdicción del distrito de Gachetá.

El Director de Instrucción pública del Estado.

Vista la solicitud que ha dirigido con fecha 13 de setiembre último la Comisión de vigilancia del distrito de Gachetá, por la cual solicita el establecimiento de tres escuelas rurales en los sitios de "Zaque," "Muchindoté" y "Hatogrande"; visto el informe que ha transmitido el respetable Consejo de Instrucción pública del Departamento de Zipaquirá, de 17 del corriente, número 79; i en virtud de lo resuelto por el Consejo fiscal de Educación pública del Estado en su sesión del día de ayer;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 del decreto orgánico de la instrucción pública primaria,

DECRETA:

Art. 1.º Establéciese una escuela rural permanente en el caserío de "Zaque," en jurisdicción del distrito de Gachetá, a cargo de un Director, o Directora, que será nombrado en los términos que previene el artículo 266 del decreto mencionado.

Art. 2.º El Director o Directora disfrutará de un sueldo de ciento noventa i dos pesos (\$ 192) anuales, que se pagarán en estos términos: noventa i seis pesos (\$ 96) de los fondos que administra el Consejo fiscal, i los noventa i seis pesos restantes de las suscripciones voluntarias que deben recaudarse entre los habitantes de dicho caserío. Para la provision del mobiliario se asigna, por una sola vez, la suma de cuarenta pesos (\$ 40), que se pagarán de los fondos especiales de instrucción pública del Estado.

Art. 3.º El Consejo de Instrucción pública del Departamento de Zipaquirá designará uno o dos inspectores especiales para la escuela i hará la propuesta de que trata el artículo 266 del decreto orgánico.

Art. 4.º El Alcalde i la Comisión de vigilancia del distrito de Gachetá quedan especialmente encargados de poner en ejecución este decreto.

Dado en Bogotá, a 27 de octubre de 1872.

DAMASO ZAFATA.

VISITAS EN LAS ESCUELAS.

(Continuación.)

DISTRITO DE TABÍO.

Hoy he visitado las escuelas de este distrito en esta forma:

Escuelas de varones.—Tiene esta escuela local propio de tapias i teja, en la acera O. de la plaza, construido por la Municipalidad en los años de 1850 i 1851, i consta: de un salon enladrillado, decente i aseado, con plataforma de cielo raso, que mide 16 metros 35 centímetros de N. a S. i 5 metros 43 centímetros de E. a O, con dos ventanas i una puerta al E. i tres ventanas i una puerta al O; un corredor con baranda a la plaza i otro en el costado opuesto; un cuarto pequeño para detencion de los niños, i un patio i solar unidos donde se está formando un jardín. El edificio está avaluado en la suma de \$ 1,600.

El mobiliario no corresponde con el local, pues está reducido a un tablero malo; once bancas inclinadas e inútiles con unas banquetas apogostisimas; una nresa i las tablas para fijar los cuadros de lectura. Falta por lo mismo: forrar el tablero en pana o paño negro; un armario para guardar útiles; perchas para los sombreros i construir las bancas con arreglo al modelo respectivo. Solo asisten regularmente 46 alumnos de los 55 que hai matriculados: hoy solo habia presentes 42. Los niños Olegario i Nicasio Correa i Eloi Lamprea, de 8 a 9 años, han sido retirados de la escuela por su mal carácter e indocilidad.

Las tareas tienen lugar de las seis a las nueve de la mañana i de las diez a las doce, i de las tres a las cinco i media de la tarde, i se dan lecciones de lectura, escritura, aritmética, castellano, geografía, moral i religion; cuya enseñanza la da el señor cura párroco. Casi todos los niños leen en impreso: 24 escriben en papel, 12 en pizarra i los demás en arena. En aritmética 4 niños empiezan a practicar reglas proporcionales; 10 id. denominados: 3 id. las operaciones de enteros; i 5 id. estudian el sistema de numeracion.

De los periódicos oficiales faltan los números 7, 8, 61 i 90 de LA ESCUELA NORMAL. De EL MARI

DE ESCUELA falta el número 8.º i está duplicado el 4.º La Comisión de vigilancia ha visitado la escuela en esta forma: el Presidente señor J. B. García, tres veces; el señor Octaviano González una vez; i el señor Felipe S. Heredia no ha hecho todavía la primera visita.

Escuela de niñas.—Esta escuela, que está a cargo de la señorita Bárbara Rubio, tiene tambien local propio, de baraque i paja, en la acera S. de la plaza; i se compone de una mala sala de techo muy bajo i peor piso, que mide 12 metros 65 centímetros de E. a O, con una pieza contigua de 3 metros, i 4 metros 30 centímetros de N. a S, con tres ventanas i una puerta al N. i dos ventanas i una puerta al S, un gran patio i otras partes de habitacion. La Municipalidad compró tres partes de esta casa a los herederos de la señora Justa Moreno, en la suma de \$ 75, i solo falta comprar la parte restante.

El mobiliario, que fué regalado por los señores presbítero doctor Benigno Baptista i Francisco Jiménez, consta de 9 bancas muy bajas e inclinadas, i con asientos que apenas tienen 11 centímetros de ancho. Se carece por lo mismo de todo lo demás.

En todas las horas del día asisten 70 a 75 alumnas de las 81 que hai matriculadas, i que reciben lecciones en las mismas materias que los varones, menos geografía.

Por la suma de \$ 24 se ha contratado con el señor Modesto Quintero la refaccion del local.

El presupuesto especial de las rentas de instrucción pública es el siguiente:

Existencia del año anterior	\$ 40-00
Producto de varios terrenos censuados	37-85
Rédito del principal de \$ 1,690 al 10 por 100 anual, que se cobra por trimestres anticipados en estas fechas: de \$ 1,000 el 21 de marzo; de \$ 600 el 10 del mismo; de \$ 50 el 1.º del mismo, i de los \$ 40 restantes el 12 de id. (cuyas sumas están distribuidas en lotes de \$ 200, \$ 160 i \$ 50, i asegurados con escritura pública)	169-00
Rédito que paga el Tesoro de la Union	154-20
Rédito de \$ 70 al 10 por ciento (solo se computa un trimestre)	1-75
Producto de la contribucion directa del 1 por 1,000	100-00
Suma	\$ 502-80

El presupuesto municipal contiene estas partidas:

Producto del área de poblacion	14-95
Id. del remata del derecho de cosa	20-00
Id. del derecho de plaza	10-00
Id. del derecho de juego	12-80
Id. del trabajo personal subsidiario (1.º i 2.º clases.)	32-00
Suma	\$ 89-75

Los únicos gastos acordados para instrucción pública son estos:

Sueldo anual del Director de la escuela	240-00
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas, en once meses	176-00
Para ayuda del pago del local de la escuela de niñas	67-30
Suma	\$ 483-30

Están bien avanzados los trabajos del censo de los niños.

En el sitio de "Rio-frio," a tres kilómetros de la cabecera del distrito, hai un caserío con mas de 1,000 habitantes, donde puede establecerse una escuela rural. Allí exista una escuela privada, con 12 niños, que dirige el señor Silverio García.

El digno cura párroco, doctor Benigno Baptista, se distingue en el distrito por su interés decidido en favor de las escuelas: diariamente las visita i da en ellas lecciones de religion i de gramática castellana.

Tabío, setiembre 17 de 1872.

(Continuara.) DAMASO ZAFATA.

CENSO de los niños varones menores de quince años. Por los cursos de esta semana se han recibido en la Dirección de Instrucción pública los siguientes censos:

Igual inversion se hizo respecto del artículo 7.º, el cual quedó como 8.º

El autor de las modificaciones retiró, con el permiso del Consejo, la que había propuesto al artículo 8.º original, consistente en la supresión de la palabra "aldeas"; i en consecuencia fué aprobado, haciendo solamente la respectiva variación del número de orden, pues le correspondía el 9.º

Como artículo 10 se aprobó el 9.º del proyecto, modificado en los siguientes términos por la comisión:

"Art. 10. Los Directores de las escuelas rurales disfrutarán del sueldo anual de ciento noventa i dos pesos, pero si alguna de estas fuere ambulante, el sueldo del Director o Directora será de doscientos cuarenta pesos anuales. Estos sueldos se abonarán de los fondos que administra el Consejo fiscal en cuanto sea necesario para completarlos sobre las cuotas con que contribuyan los respectivos vecindarios o sobre rentas especiales."

En este artículo se suspendió la discusión del proyecto, para continuarla en la próxima sesión.

El señor Presidente dió orden al Secretario para que renovara la nota que se dirigió a la Municipalidad del distrito de Beltrán con fecha 15 de agosto último i bajo el número 35, comunicándole la resolución dictada por el Consejo en su sesión del 14 del mismo mes, mandando sacar a remate el arrendamiento de los terrenos pertenecientes a la escuela.

Se levantó la sesión a las ocho de la noche.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario, Proto Garcia M.

Departamentos.

ZIPAQUIRA.

INFORME del Consejo departamental. (Conclusión.—Véase el número 41.)

Escuela de niñas.—El local de esta escuela se encuentra refaccionado lo mismo que el de la escuela de varones. El patio presenta un bellissimo aspecto, tanto por su aseo como por la regularidad con que están distribuidos los árboles i las flores, que en las horas de recreación cultivan las niñas i la señora Directora con notable esmero. En el salón de estudio en el establecimiento en jeneral se encuentra todo dispuesto con el mayor orden, por lo cual nos complacemos en consignar aquí un testimonio de aprobación a la nueva índole de la señora Directora.

El aprovechamiento está en razon de la capacidad de las niñas, las cuales por lo común carecen de las aptitudes suficientes para los trabajos del entendimiento; pero en las obras de aguja manifiestan notable adelanto. Se han distinguido por su aprovechamiento i aplicación las jóvenes Celestina Durque, Silvana Alfonso, Ines Duque, Nicolasa Alfonso, Adelia Duran, Carmen Alvarado, Mercedes Talero, Olima Furero, Dolores Sánchez, Librada Forero i Sebastiana Vega, i a este respecto se implora una medida igual a la que antes se ha insinuado.

La señora Directora distribuye entre las niñas algunos temas sencillos i adecuados para que sobre ellos hagan sus composiciones; i estos ejercicios, entre los cuales figuran algunos relativamente buenos, se conservan cuidadosamente con el fin de extender por ellos el progreso de las alumnas. De este modo se da cumplimiento al artículo 44 del decreto citado.

El cura párroco, señor doctor José Maria Barrera, da a las niñas cada tercer día lecciones orales de relijion cristiana; pero últimamente ha suspendido la tarea que gratuitamente se ha impuesto, por haber tenido necesidad de ausentarse.

La asistencia durante el mes a que se refiere este informe, fué ordinariamente de ochenta a noventa niñas.

Para el mejor servicio de la escuela la señora Directora distrae de su sueldo una cuota con que remunera la cooperación que le presta una auxiliar suya.

Respecto de los apromios que se han establecido para hacer efectiva la obligación de visitar las escuelas, i por consiguiente facilitar los medios de dar puntualmente al Consejo que usted preside los informes mensuales, la Comisión de vijilancia ha aprobado una proposición por la cual se comina con la multa de un peso (§ 1.) aplicable a la provision de útiles de las escuelas, al Inspector que no practique la visita cuando le llegue su turno reglamentario; de esta suerte el Inspector le sirve a la escuela de uno de dos modos: o visitándola o proveyéndola de útiles."

La señora Virginia Peña, Directora de la escuela, i las señoritas Amalia Collantes i Virjinia Robayo L. designadas por el Consejo para ir a cursar a la Escuela Normal, han marchado ya a su destino, despues de haber otorgado los respectivos documentos i llenado las formalidades exigidas por el decreto de 12 de agosto último.

Tanto la escuela de varones como la de niñas se han cerrado por haberlo solicitado así la Comisión de vijilancia de acuerdo con la Municipalidad i el Consejo departamental, con la aprobación de la Dirección de Instrucción pública, i con el objeto de invertir los sueldos de los Directores en mejorar los locales i el mobiliario de ellos.

La Junta censora está al concluir sus trabajos.

Zipaquira, octubre de 1872.—JULIAN DE MENDOZA.

CUARTA COMISION TERRITORIAL.

Señores miembros del Consejo.

La cuarta Comisión territorial pasa a daros el informe correspondiente al mes de setiembre, sobre el estado i marcha de las escuelas que se hallan a su cargo, i lo hace en los términos siguientes:

ESCUELAS DE CAJICÁ.—Del Director de la escuela de niños no se ha recibido el informe correspondiente al mes de octubre, i de las comunicaciones recibidas se viene en conocimiento de que hai una especie de pugna entre la Comisión de vijilancia i el Director, respecto de cobrar la escuela: de este hecho ya debe tener algun conocimiento el señor Director de Instrucción pública, pues a su despacho deben haber llegado algunos antecedentes sobre este asunto.

De la Directora de la escuela de niñas tampoco se ha recibido el informe del mes de setiembre; pero se ha recibido el cuadro en que aparecen la asistencia i faltas de las niñas, del cual resulta que solo nueve niñas han asistido con puntualidad en todo el mes, i las restantes, unas han tenido excusa legitima para no asistir, i otras lo han hecho sin motivo justificable. Tambien ha reclamado la señora Directora los esqueletos para formar los mismos cuadros de asistencia, por motivo de no tener mas i carecer la escuela hasta de papel.

ESCUELAS DE TABO.—De estas escuelas se ha recibido el informe de la Comisión de vijilancia correspondiente al mes de setiembre, i de él aparece que se han hecho las visitas semanales en ambas escuelas, i que se nota aprovechamiento en lo jeneral. La misma Comisión da cuenta de haber pedido a la señora Directora de la escuela de niñas una lista mensual de las que faltan a la escuela, de los motivos de estas faltas i de los nombres de sus padres o guardadores, con el objeto de dictar las providencias que estén en sus facultades para remediar semejante mal. La Comisión termina su informe haciendo presente que uno de sus miembros ha dejado de ser vecino del distrito.

La señora Directora de la escuela de niñas ha reclamado de esta Comisión un informe que dice haber dirigido por equivocación en vez de enviárselo al señor Director de Instrucción pública; i este reclamo dice ser ocasionado por una multa que le ha sido impuesta; pero habiéndose buscado con mucho empeño en el archivo de esta Comisión el referido informe no ha parecido, lo que prueba que no vino, pues así como se ha encontrado el informe que envió al Consejo, del mismo modo se habría encontrado el que reclama.

ESCUELA DE TOCACIPA.—De esta escuela se ha recibido el informe remitido por la Comisión de vijilancia correspondiente al mes de setiembre; de este informe aparece que el número de niños matriculados es el de treinta i uno, pero que de estos solo asisten, por término medio, dieznueve, bajando esta cifra muchas veces hasta nueve; i que no se puede calificar el grado de adelanto, porque los mas asistentes son los mas atrasados, que el método de enseñanza es el prevenido por las disposiciones vijentes, i que el Director se paga con puntualidad. La misma Comisión informa que ha prohibido al Director el castigo de la fátula i hace notar que hai mucho disgusto en los padres de familia por la poca asistencia a la escuela del señor Carlos Campos, que es el Director, i que por este motivo, la Comisión de vijilancia ocurrió al Consejo con fecha 22 del mes pasado solicitando se pusiera renadido al mal estado en que se hallaba la instrucción pública en ese distrito, i por esta razon, la Comisión, con mucha pena, no ha podido obligar a los padres de familia a que manden sus hijos a la escuela. Mas, como el Director dé que se trata, ya hizo su renuncia, i pronto será reemplazado por otro de muy diferentes aptitudes, el mal quedará de todo punto remediado.

La misma Comisión de vijilancia ha solicitado se rectifique una equivocación que se cometió en el informe dado por la 4.ª Comisión territorial, cuando se aseguró que el señor Carlos Martínez habia sido nombrado por la Comisión de vijilancia Director interino de la escuela de Tocacipa, no habiéndose hecho semejante nombramiento. En efecto, rectificando una conferencia que el infrascrito habia tenido con el señor Teodoro Galindo, vino en conocimiento de que el señor Martínez no habia sido Director de aquella escuela; pero dió lugar a esta equivocación, el haberse oido mencionar en la citada conferencia, al señor Galindo, la persona del referido Carlos Martínez.

ESCUELA DE TEXJO.—Esta escuela continúa cerrada todavía, pero el Consejo se ocupará en la manera de proveerla de Director lo mas pronto posible.

De este modo ha cumplido el infrascrito con el deber que tiene de informaros sobre el estado i la marcha de la instrucción pública en las escuelas que se hallan a su cargo. Zipaquira, octubre 9 de 1872.

Buazo Buzón.

Nota.—Despues de redactado el informe anterior, se recibió del Director de la escuela de Cajicá, el cuadro de asistencia de los niños a la escuela, correspondiente al mes de setiembre.

QUINTA COMISION TERRITORIAL.

Pacho.—Desde el día último de agosto anterior cerró

la escuela el Director porque no se le pagaba su sueldo, según se manifestó en el informe de dicho mes.

Por esta particular del Presidente del Cabildo se me ha informado que al fin la Municipalidad acordó crear el impuesto directo para el sostenimiento de la escuela. A nombre del Consejo doy las gracias a los señores miembros de dicha Corporación por este paso que aunque doloroso era necesario. Solo falta que la contribucion se recaude con interés, tanto para pagar lo que se debe al Director como para refaccionar el local, a fin de que en el mes de enero pueda abrirse la escuela de una manera formal i permanente.

Se ha solicitado del señor Gobernador del Estado i del Consejo fiscal, se aprueba, con algunas modificaciones, un acuerdo del mismo Cabildo disponiendo la venta de los solares de la escuela de niñas que solo producen \$ 5 anuales, para terminar el edificio. Es urgente que se concluya en el presente año, i en tal caso podrá abrirse la escuela en el mes de enero porque hace gran falta en este importante distrito. Pero para que tal cosa tenga lugar, es indispensable que se vote la partida que se pidió por el Consejo de este Departamento.

Con los requisitos necesarios se solicitó la creación de dos escuelas rurales en los puntos de La Cabrera i Veraguá pero el Consejo fiscal solo votó recursos para una. Se ha insistido por el Consejo departamental en la solicitud, en atención a que, entre otros motivos, en este distrito podrían establecerse cuatro escuelas rurales mas con 30 alumnos en cada una.

En el mes de setiembre no se recibió correspondencia de la Comisión de vijilancia.

GACHETÁ.—La escuela está cerrada por hallarse en la Normal el Director.

Se han solicitado fondos para sostener escuelas rurales en los caseríos de Zaque, Mochindote i Ható-Grande, a cada una de las cuales, según lo informa la Comisión de vijilancia, podrán concurrir de 50 a 60 niños.

Escuela rural de Zaque.—El señor Urrego, Director, se ha servido remitirme la lista de asistencia, del mes de setiembre, que consta de 24 alumnos, de los cuales han sido muy puntuales los siguientes: Pedro Beltrán, Francisco Beltrán, Bernardo González, Ruperto Lináres, Isaac Rodríguez, Dámaso Rodríguez, Benigno Rodríguez, Avelino Rodríguez, Ruperto Rodríguez, José del C. Rodríguez, Lisandro Rodríguez i Justiniano Rodríguez.

El local en que funciona esta escuela no es capaz para contener mas alumnos que los matriculados.

GACHETÁ.—No se ha recibido informe alguno de la Comisión de vijilancia, ni la lista de asistencia, despues del último informe mensual.

De este distrito lo que mas se recibe son renuncias de los individuos a quienes se nombra inspectores.

En el informe de agosto olvidé decir que según lo comunicó la Comisión de vijilancia, el local de la escuela no podrá ser refaccionado con el trabajo personal, porque todo él se ha destinado en este año a la composición de la iglesia. El inciso del artículo 23 de la Constitución nacional dice: "Para los gastos de los cultos establecidos o que se establezcan en los Estados Unidos no podrán imponerse contribuciones. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos relijionarios suministren voluntariamente." Los artículos 12 de la Constitución del Estado, 7.ª de la lei sobre instrucción pública i 249 del decreto sobre la materia, que tambien es lei del Estado, imponen a los distritos la obligación de atender a la composición de los locales de las escuelas.

Paréceme, pues, que para los empleados municipales de Gachetá está primero la devoción que la obligación.

UBALÁ.—Tampoco se ha recibido el informe mensual de la Comisión ni la lista de asistencia.

Solo se ha recibido una nota del Presidente de la Comisión, en que se da un informe que le pedí, manifestando que el sueldo que se le habia señalado al Director era de \$ 8 mensuales; i que al que le rejeta actualmente se le deben los meses de julio i agosto. Tambien avisa que no ha recibido los números 22 a 27 inclusive de "El Maestro de Escuela" i pide se le envíen.

Zipaquira, octubre de 1872.—N. BARRAGAN.

Noticias diversas.

ENSEÑANZA de canto en las escuelas de niñas del barrio de la Catedral.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Dirección de las escuelas públicas de niñas del barrio de la Catedral.—Número 22.—Bogotá, 18 de octubre de 1872.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

El señor Ignacio Fignarosa ha estado hoy en estas escuelas, a fin de organizar la clase de canto; i hemos convenido en que será de las 4 a las 5 de la tarde, por no serles posible a la mayor parte de las niñas, asistir de las 12 a la 1 del día a dicha clase.

De usted muy atentas servidoras. María de Jesus Páramo—Inocencia Navarro.

IMPRESA DE ESTRELLA SEMANAL.